

ANEXO I - BASES Y CONDICIONES

1. CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DE TALLERES VIRTUALES

Es una convocatoria abierta que se encuentra dirigida al sector cultural y/o comunitario barrial que desarrolle al menos una actividad cultural arraigada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con el fin de convocar organizaciones que, a raíz del contexto actual de pandemia y restricciones a la presencialidad, puedan desarrollar talleres culturales multidisciplinarios de manera virtual a través del apoyo económico.

Se convoca a organizaciones culturales para diseñar una programación de talleres virtuales a ser gestionada a través de este programa en un trabajo mancomunado entre el sector cultural público y privado durante un (1) mes.

2. OBJETIVOS

Generar una herramienta de convocatoria que vincule al sector público y la cultura independiente y permita adaptarse a las nuevas necesidades del ecosistema cultural de la Ciudad a partir de las circunstancias extraordinarias resultado de la pandemia por Covid-19.

Fomentar la oferta de talleres culturales virtuales de múltiples disciplinas que permitan a las organizaciones culturales disponer de ingresos, así como promover la participación de vecinos/as de la Ciudad en actividades culturales.

Generar vínculos recíprocos a partir de la retroalimentación cultural como propuesta de trabajo mancomunado entre el sector público, la cultura independiente y comunitaria, a fin de fomentar la oferta cultural disponible para todos/as los/as vecinos/as de la ciudad.

Promover que vecinos y vecinas de la Ciudad sean cada vez más productores/as y consumidores/as al mismo tiempo de cultura.

3. DESTINATARIOS

La Convocatoria está dirigida a Organizaciones culturales, compañías, artistas y promotores culturales barriales interesadas en recibir beneficios para el desarrollo y producción de talleres virtuales.

Personas Humanas del sector cultural barrial, social y/o independiente. Artistas, actores culturales, grupos y organizaciones que brindan contenido cultural en cualquiera de sus formas y dentro de las disciplinas de Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música; en sus respectivos territorios. Agrupaciones que representen a artistas a través de la representación de una persona humana.

Organizaciones culturales o comunitarias vinculadas de alguna forma a la vida cultural barrial a través de actividades, eventos o talleres, que necesiten cubrir necesidades de tipo espacial o edilicia para el desarrollo de estas actividades.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Es una convocatoria abierta para el sector cultural y/o comunitario barrial que desarrolle al menos una actividad cultural arraigada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las organizaciones culturales interesadas, a través de las personas humanas que la representan, podrán inscribirse mediante el sistema TAD (Trámites a distancia) del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el formulario del ANEXO II, dentro de los plazos estipulados.

Una vez finalizado el período de inscripción, el Comité Evaluador analizará los proyectos de talleres virtuales que se hayan presentado y seleccionará hasta un máximo de 40 talleres culturales para que se desarrollen en el periodo indicado.

Los talleres deben tener una duración de un (1) mes, pudiendo distribuirse en una periodicidad semanal o quincenal; es decir, uno (1) o dos (2) encuentros por semana. La duración de cada encuentro debe cumplirse entre un mínimo de 60 minutos y un máximo de 120 minutos. Podrán ejecutarse en las plataformas digitales de Zoom, Google Meet, Skype y Google Classroom.

Los talleristas podrán ofrecer los talleres de manera paga en el ámbito privado.

Para garantizar la democratización en el acceso a la oferta cultural, se reservará un 30% del cupo total de cada taller virtual para otorgar becas para aquellos vecinos y vecinas de la Ciudad que no dispongan de las condiciones para abonar una matrícula a un taller. Los interesados en inscribirse a estos talleres deberán hacerlo a través de la organización.

La organización comunicará al Ministerio, a través de la declaración jurada, la ocupación de las becas, conforme el formulario del ANEXO II, dentro de los 10 días corridos de cerrada la inscripción. Es condición para poder dar inicio al taller completar y entregar dicho formulario.

Los talleres deben enmarcarse en al menos una (1) de las siguientes disciplinas culturales: Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música.

Los proyectos de talleres virtuales a presentarse pueden ser talleres que ya existían en la grilla presencial y/o virtual de la organización cultural interesada o nuevos proyectos virtuales diseñados para esta convocatoria.

Por cada taller seleccionado, la organización cultural recibirá el monto de 25.000 ARS desde Barrios Creativos.

Por cada organización cultural pueden seleccionarse un máximo de 5 talleres.

4.1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postularse es requisito desarrollar al menos una (1) actividad cultural, remunerada o gratuita, de cualquier tipo o disciplina de las mencionadas precedentemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Representar a una organización o a un grupo de artistas que desarrollen sus tareas en la Ciudad de Buenos Aires.

Los interesados deberán completar un formulario online, completando los datos de su organización cultural como del proyecto de talleres a presentar.

4.2. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán completar el formulario del Anexo II, especificando los datos requeridos: documentación legal, una breve historia de la organización que representan, contar sobre los antecedentes de trabajo cultural de la organización, explicar por qué necesitan este aporte no reembolsable dónde desarrollan sus actividades y cómo repercutió la pandemia en el desarrollo de las mismas.

En cuanto a los talleres propuestos, será requisito que se indiquen el nombre del taller, la disciplina a la que corresponde, una breve descripción de la actividad, la plataforma en la que se desarrolla, los días, horario y duración del taller, el cupo total de personas que pueden participar y el rango etario del público al que se dirige.

Por otro lado, indicar además si el taller ya existía y, de ser así, agregar detalles sobre la realización del mismo, tales como cupo e impacto en el barrio.

Por último, se solicitan los datos del/la tallerista.

4.3. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

Toda información y documentación presentada y obrantes en los Proyectos, tendrán carácter de declaración jurada.

5. COMITÉ EVALUADOR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador estará conformado por miembros de trayectoria cultural en distintas disciplinas, del ámbito (público o privado) siendo presidido por la titular de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura.

El Comité evaluador recibirá todas las inscripciones y seleccionará hasta 40 proyectos para recibir financiamiento de \$25000. (VEINTICINCO MIL PESOS). Su decisión es inapelable.

La conformación del Comité será designada oportunamente mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

A fin de determinar los proyectos seleccionados, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad: talleres que no existan en la grilla de talleres públicos
- Diversidad: talleres creativos e innovadores que den cuenta de la amplia y heterogénea oferta cultural.
- Impacto: talleres que trabajen contenido con sentido para los aspectos y características del territorio al que se destina
- Viabilidad: talleres que sean realizables, cumpliendo con las disciplinas mencionadas, con posibilidad de continuidad presencial cuando el contexto lo habilite.
- Arraigo territorial: talleres que dejen algo a la identidad cultural barrial

6. CRONOGRAMA

La postulación a la presente Convocatoria será desde el día 2 de agosto a las 00:00hs, hasta el día 16 de agosto a las 23:59hs, inclusive, del corriente año. La Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Comité Evaluador analizará todos los proyectos de talleres virtuales postulados y presentará a los seleccionados el 21 de agosto del corriente, aprobados por acto administrativo y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los talleres podrán dictarse a partir del 21 de agosto, previa presentación del listado de inscriptos y hasta diciembre.

7. Apertura De Cuenta Bancaria

Los seleccionados, deberán poseer una cuenta corriente/caja de ahorro bancaria a fin que allí se efectúe el desembolso del Aporte No Reembolsable. A tal efecto deberán proceder a la presentación de la Apertura de Cuenta Bancaria certificada por la entidad bancaria a los fines de verificar los datos de la misma.

En caso de no contar con una cuenta corriente/caja de ahorro bancaria deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente/caja de ahorro en el Banco Ciudad.

El seleccionado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta bancaria precitada a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura.

Los gastos que demanden la apertura y mantenimiento de dicha cuenta bancaria, estarán a cargo del seleccionado.

8. RESPONSABILIDAD Y DERECHOS

La participación en el Programa "Barrios Creativos- 2da Edición. Modalidad Virtual" implica la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y el consentimiento de los postulantes para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (prenombre y apellido u otra denominación que los postulantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Convocatoria y con el testimonio de los participantes y/o ganadores, conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno. Asimismo, la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de esta convocatoria, haciendo mención de la autoría; sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco ningún compromiso económico con los participantes, y de presentar los resultados tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios de comunicación que crea convenientes, tanto en medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales.

El participante declara que los datos insertos en los Anexos son auténticos, teniendo dichos documentos carácter de declaración jurada.

Al postularse al presente concurso, los participantes autorizan, por el término de dos (2) años, a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura a: i) Utilizar la totalidad de los derechos de imagen, ya sean obtenidas en las diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía, efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante en el contexto de la presente Convocatoria, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cesión se realiza sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere pertinente. ii) Cesión de derechos de imagen a título gratuito, hecho por el cual el participante nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente Convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los postulantes, darán lugar a la desestimación de los proyectos presentados, en cualquiera de las instancias de la misma y el inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

9. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA.

La decisión de la Dirección General de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un participante u otro supuesto de cancelación de la Convocatoria, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

Asimismo, la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura se reserva el derecho de declarar desierta y/o suspender y/o modificar la presente Convocatoria.

10 RESPONSABILIDAD

Los postulantes seleccionados no harán responsables al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios, directores y/o empleados en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza y/o tipo y/o monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización que terceras personas hicieran en forma indebida de las imágenes objeto de autorización en virtud de la presente cláusula.

11. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La persona indicada en la documentación se reputará titular de la propiedad industrial y/o intelectual del proyecto, quedando a cargo de su titular la responsabilidad de su registro. El postulante es el único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación con los proyectos y/o con la propiedad intelectual y/o industrial de los mismos.

El postulante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o industriales sobre el proyecto y se obliga a responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, liberando a esta Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura de responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio y de cualquier reclamo que terceras personas pudieran ejercer en su contra.

En caso de que el proyecto importe violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, el postulante será el único responsable ante el reclamante.

12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta, quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ANEXO I BARRIOS CREATIVOS - Bases y Condiciones Talleres Virtuales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.